**Toluca, Estado México, 8 de septiembre de 2020**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**DE LA H. “LX” LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, la que suscribe Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a la consideración de esta Legislatura, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona a la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios atribuciones a las autoridades estatales y municipales para promover una cultura de datos familiares ante la desaparición de personas, principalmente de niñas, niños o adolescentes,** con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En México existe una crisis de desaparición de personas, que asciende a 61,637 mil personas al 31 de diciembre de 2019 de acuerdo a la Comisión Nacional de Búsqueda de personas desaparecidas, es relevante recordar que se considera persona desaparecida en México, aquélla cuyo paradero se desconoce y que se presuma que está desaparecida a consecuencia de algún delito, sin importar cuál sea éste y que puede incluir, por ejemplo, a víctimas de trata de personas, secuestro, homicidio, feminicidio, violencia intrafamiliar, privación ilegal de la libertad, delincuencia organizada, sustracción de menores, entre otros.

Para el caso específico de menores, el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, reporta que a finales de 2017 se encontraban en calidad de extraviados, desaparecidos o no localizados 5,790 niñas, niños o adolescentes (NNA) de entre 0 y 17 años.

La distribución porcentual de las niñas, niños o adolescentes contabilizados como desaparecidos, según su sexo, es de 60% mujeres y de 40% para hombres. Con respecto a la edad, nuevamente es el grupo entre 12 y 17 años el más afectado por este tipo de situaciones, ya que agrupa 80% de los casos activos. Finalmente es importante destacar que prácticamente la mitad de todas las personas de entre 0 y 17 años actualmente desaparecidas, son mujeres adolescentes de entre los 12 y 17 años.

De acuerdo con la misma Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, de diciembre de 2018 al mismo mes de 2019, hubo dos mil 720 niños desaparecidos, de los cuales mil 713 fueron hallados y el resto mil siete (37%) aún no se sabe su paradero, siendo los estados de Tamaulipas, México, Puebla, Jalisco, Chihuahua y Nuevo León los que más casos reportan.

Por rango de edad de 10 a 14 años, las niñas encabezan la lista, y entre los 15 y 19 años no hay gran diferencia en el número de desaparecidos entre ambos sexos, según el reporte de Gobernación.

Por lo que podemos afirmar que México también vive una epidemia en desapariciones de niñas, niños y adolescentes; en lo que va de esta administración se ha registrado la sustracción forzada de mil 700 menores, de acuerdo con el Movimiento por Nuestros desaparecidos en México (NDMX).

Con respecto al Estado de México, es una de las entidades más afectadas por secuestro y desaparición dentro de toda la república mexicana, de las cuales aproximadamente 2 de cada 10 desapariciones corresponde a niñas, niños y adolescentes. Tan solo hasta el 31 de diciembre del pasado año se registraron 1,503 niños desaparecidos, según el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED).

Por otro lado, la Red por los Derechos de la Infancia en México, revelo que diariamente 3.6 niños, niñas o adolescentes desaparecidos, son asesinados.

Actualmente de acuerdo con el Protocolo homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada del Estado de México; para reportar la desaparición, extravío, ausencia o no localización de una persona, es necesario para hacer el reporte, mostrar una fotografía reciente así como toda información referente de la persona que va a reportar, y conocer de los hechos de la desaparición, ausencia o no localización. Con esa información se busca de forma interinstitucional en hospitales, albergues, centros de detención, centros de atención contra adicciones, y SE.ME.FO, además de ser de utilidad para activar la alerta **AMBER** o el Protocolo Alba.

Por lo que, al momento de realizar una denuncia de desaparición, bajo cualquiera de los supuestos establecidos en ley penal, entre mayor sea la información proporcionada por la familia para realizar la búsqueda e investigación, mayores posibilidades existen de encontrarlo; pero desafortunadamente frente a estos casos de desaparición existen dos posibilidades al encontrar al desaparecido, y son: que esté con vida o que haya muerto a causa de ser víctima de otro delito; ante lo cual, los bancos de ADN cobran vital importancia en la identificación de los cuerpos y la entrega posterior a sus familiares.

En muchas ocasiones, la única forma de identificar a las personas fallecidas derivado de las condiciones en las que fueron encontrados es a través de los perfiles genéticos y más en un país en donde urge darles identidad a los miles de personas localizadas en las fosas clandestinas. A esto se suma la letalidad de Covid-19, y la saturación en las diferentes unidades médicas por personas fallecidas, así como en los servicios funerarios, por lo que hay cuerpos no identificados o reclamados que han muerto a causa de covid-19 o inclusive que son entregados a personas que no son sus familiares.

Por lo que el ADN juega un papel importante en la investigación, al convertirse en una de las herramientas más precisas para la identificación de individuos, lo que a su vez ha permitido que muchas familias conozcan el paradero de sus familiares. Así la entrega de una muestra de ADN recolectada adecuadamente puede ayudar a las autoridades en sus actividades de búsqueda; incluso si el cuerpo de una persona ha sido cremado, se puede sacar el ADN con la pulpa dentaria.

Aun cuando la identificación humana corresponde principalmente a las fiscalías, es fundamental allegar de la información genética a las autoridades para la búsqueda de un familiar, por lo que debe ser un elemento primordial en la denuncia por parte de los familiares, para que al momento de iniciar los protocolos de actuación, la búsqueda no sólo se realice con la difusión de las cédulas de desaparecidos entre la población, sino también a través de la comparación sistemática de perfiles genéticos de los desaparecidos y de los cuerpos encontrados con anterioridad y posterioridad a la denuncia, hasta su localización.

Si bien es cierto que estas comparaciones de perfil genético ya se realizan actualmente en la identificación de personas desaparecidas fallecidas y sus familiares en todo el país, aún hace falta fortalecer estos mecanismos que permitan desde el momento de la denuncia que los familiares pongan a disposición de las autoridades una muestra de ADN, que deberán utilizar atendiendo a protocolos y al respeto de los derechos humanos, y es que en situaciones como la desaparición de menores, el uso de todos los mecanismos del Estado para su búsqueda, son necesarios y más cuando la dilación de tiempo puede ser fatal.

Una de las mejores prácticas en este tema, ha sido el BANCO FAMILIAR DE DATOS, implementado en el municipio de Naucalpan, dicho proyecto surge dentro del Primer Foro Municipal de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes, celebrado el pasado 29 de abril del año pasado, como parte de la 1° Declaratoria de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En donde una de sus conclusiones fue la poca preparación por parte de las familias ante una Emergencia como lo es una desaparición de un ser querido, por ello, se generó el Banco Familiar de Datos, como una herramienta que permitiera concentrar en un solo documento datos que al momento de la crisis puedan agilizar tiempos de reacción.

Fue creado pensando en concientizar, prevenir y reaccionar velozmente en casos de desapariciones de Niñas, Niños y Adolescentes. Pero ello no lo excluye de poder ser utilizado con cualquier otra persona o miembro de una familia.

Se concretó en un formato donde se plasman datos sensibles de la persona y éstos son resguardados exclusivamente por el familiar, y es hasta en caso de Emergencia que lo deberá presentar ante la Autoridad competente. Incluye foto reciente, datos de Acta de Nacimiento, CURP, señas particulares, entre otros datos que sirven en cualquier investigación que inicie la **Célula de Investigación y Búsqueda de Personas Desaparecidas**.

Su diseño se realizó con base en una ficha que usa desde hace años la Asociación Mexicana de Niños Robados y Desaparecidos A.C. y se unifica con los formatos que utiliza un médico legista para valoraciones o incluso necropsias.

En el cual se debe colocar la información general de la persona, escolaridad, características físicas, señalización gráfica, huellas dedo por dedo del familiar a registrar, cabellos de la persona que contengan el folículo, porque los cabellos de un peine o en la ropa NO sirven, señas particulares o piezas dentales que sean características exclusivas que ayuden a la identificación, así como la fotografía reciente, la cual se recomienda cada seis meses actualizar.

Ahora que hemos avanzado mucho en la ciencia y tecnología es momento de empezar a utilizarlas a nuestro favor, para dar solución a los problemas que enfrentemos, frente a lo cual, los avances impresionantes en el campo del análisis forense de ADN se convierten en el ejemplo claro de lo que podemos hacer en nuestro beneficio, pues estos análisis son más precisos, económicos y veloces, que seguir trabajando con la misma metodología de antes; incluso estos perfiles genéticos que se elaboran a partir de las muestras de ADN se asemejan a códigos de barras que pueden ser almacenados en grandes cantidades en un sistema, lo que agiliza la utilización inmediata de esta información en la comparación sistemática con un registro de perfiles ya elaborado, agilizando por mucho las actividades de búsqueda de personas.

Por esa razón, la presente iniciativa plantea establecer como una función de los Sistemas Municipales DIF en colaboración con el DIF Estado de México, implementar acciones encaminadas a promover una cultura de la prevención respecto a la sustracción y desaparición de personas, principalmente de menores. Asimismo, se facultad al DIF Estado de México y a los Sistemas Municipales DIF para que implementen entre la población mexiquense de su localidad, un mecanismo de actuación ciudadana, que consiste en integrar dentro de los núcleos familiares un Banco de Datos Familiares compuesto por una cédula de datos personales, que será proporcionada en un formato que las autoridades pondrán a disposición de la población para su llenado, aunado a la obligación de los Sistemas Municipales DIF de realizar campañas de difusión en las comunidades y escuelas sobre este mecanismo de actuación, en donde darán a conocer la importancia de integrar un Banco Familiar de Datos y de resguardarlo; de la forma del llenado, cómo recabar la muestra de cabello y como guardarla, además de promover la actualización constante del mismo.

La cédula de datos personales consistirá en un registro de los integrantes de la familia, principalmente de las niñas, niños y adolescentes, en donde sus padres o tutores registraran las características físicas, cicatrices, lunares, huellas dactilares de ambas manos, entre otros datos, además de una fotografía reciente y de un mechón de cabellos recolectados adecuadamente que, en caso de ser necesario permitirá elaborar un perfil genético.

Toda estas cédulas deben ser resguardadas por el jefe o jefa de familia, con dos finalidades, la primera, que la información contenida en ese formato no sea mal utilizada por otra persona, garantizando la seguridad de las personas, la protección a su integridad y su derecho a la protección de datos personales; y la segunda, que en caso de que algún integrante de la familia desaparezca o sea sustraído, al momento de levantar la denuncia o el reporte de desaparición se le proporcione a las autoridades esta cédula de datos; que contiene la información suficiente para conocer las características físicas, con la cual comenzarán a buscar a la persona a través de los mecanismos ya establecidos como lo es la Alerta Amber, aunado a los demás mecanismos de búsqueda, contemplados en los protocolos de actuación, con la muestra de cabello se deberá realizar un perfil genético en caso de ser necesario, para comenzar su búsqueda en los registros de personas localizadas sin vida. Con lo que se pretende dar una respuesta de manera más pronta a las familias que viven en la incertidumbre y que muchas veces por la circunstancia de la situación, omiten brindar a las autoridades la información suficiente para la búsqueda de su familiar.

Con esta iniciativa, se pretende también conjuntar la función de las autoridades con la participación ciudadana, en un tema que nos preocupa a todos, dando muestra de que para cambiar las cosas y obtener mejores resultados, es necesaria la participación activa de todos los sectores de la sociedad.

Para el Grupo parlamentario de Acción Nacional, proteger a las familias es una exigencia social, que debe contar con una visión global e incluyente, acorde con los valores que procuren una sociedad más justa, por lo cual, se requiere la suma de esfuerzos y el compromiso real, para salvaguardar y garantizar la seguridad, la vida e integridad de los mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, someto a la consideración de ésta H. Soberanía, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO\_\_\_**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO**. Se adiciona la fracción XXII y se recorre la subsecuente del artículo 18; y se adiciona la fracción XVII y recorre la subsecuente del artículo 41 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 18.** El DIFEM tendrá respecto de la asistencia social, las siguientes atribuciones:

I a la XXI…

XXII.- Implementar y difundir entre la población estrategias que fortalezcan la cultura de la prevención respecto a la sustracción o desaparición de niñas, niños y adolescentes, así como coordinarse con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, para promover y actualizar cédulas de datos personales de los integrantes de cada familia, que considere elementos mínimos como: información personal, huellas dactilares de ambas manos, tabla con características físicas destacadas, señalización gráfica de las señas particulares, muestra de ADN y fotografía, que al presentarse a las autoridades competentes sea de ayuda en la búsqueda e identificación de menores desaparecidos.

XXIII…

**Artículo 41**. Los SMDIF en materia de asistencia social y protección de la infancia y adolescencia tendrán las siguientes atribuciones:

I a la XVI…

XVII.- Promover y difundir entre la población, estrategias que fortalezcan la cultura de la prevención respecto a la sustracción o desaparición de niñas, niños y adolescentes, así como proporcionar y promover la integración de cédulas de datos personales al interior de cada familia, que considere elementos mínimos como: información personal, huellas dactilares de ambas manos, tabla con características físicas destacadas, señalización gráfica de las señas particulares, muestra de ADN y fotografía

XVIII…

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

**SEGUNDO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador el Estado, haciendo que se publique y se cumpla

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_ días del mes de \_\_ del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**

**VICE COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO**

**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**